

REGLAMENTO SOBRE LA ELABORACIÓN Y DEFENSA DE LOS TRABAJOS FIN DE MÁSTER EN LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece en su artículo 17.4 las directrices generales para el diseño de los planes de estudios de las enseñanzas de Máster Universitario y dispone que “todos los planes de estudios de Máster Universitario incluirán un Trabajo de Fin de Máster, que podrá contar con un mínimo de 6 créditos ECTS y un máximo de 30, cuya finalidad es la de comprobar el nivel de dominio de los conocimientos, competencias y habilidades que ha alcanzado el/la estudiante, y cuya superación es requisito imprescindible para obtener el título oficial. Los trabajos de fin de Máster deberán ser defendidos en un acto público, siguiendo la normativa que a tal efecto establezca el centro o en su caso la universidad”. La norma estatal no recoge ninguna otra disposición sobre el proceso de elaboración y evaluación que, en consecuencia y en el ejercicio de su autonomía, deberá ser regulado por cada Universidad.

Según el Real Decreto 822/2021 “se entiende por modalidad docente presencial”, aquellas actividades lectivas que se desarrollan interactuando el profesorado y el estudiantado en el mismo espacio físico, sea éste el aula, laboratorios o espacios académicos especializados (sincronización espacial y temporal).

En este contexto y con la finalidad de unificar los criterios y procedimientos que garanticen una actuación homogénea en la planificación y evaluación de los Trabajos Fin de Máster (en adelante TFM), resulta conveniente establecer las siguientes normas de carácter general, sin perjuicio de las posibles particularidades de cada Máster que necesariamente deberán ser atendidas y convenientemente reguladas y publicadas por su correspondiente Comisión Académica, previa aprobación de la Comisión de Reforma de Títulos, Planes de Estudios y Transferencia de Créditos. Por tanto, este Reglamento supone un marco genérico lo suficientemente flexible para que cada centro pueda, o bien utilizar en su forma más básica los diferentes procedimientos, o bien establecer dentro de este marco a sus propias especificaciones.

Por último, sin perjuicio de lo previsto en el citado Real Decreto 822/2021, en el que se prevé la imposibilidad de reconocimiento de los créditos correspondientes al TFM, se ha considerado el régimen especial de esta asignatura para su inclusión en los programas de movilidad, nacional e internacional, teniendo en cuenta que el/la estudiante no se desvincula de la UCLM durante su estancia en la Universidad de acogida.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Esta normativa contiene las directrices relativas a la definición, realización, defensa, calificación y tramitación administrativa de los TFM que se establezcan en los diferentes planes de estudio de los títulos oficiales de Máster Universitario impartidos por la Universidad de Castilla-La Mancha.

2. En el caso de títulos oficiales de Máster de carácter interuniversitario, la presente normativa será de aplicación a los/las estudiantes matriculados en la Universidad de Castilla-La Mancha, salvo que el convenio regulador del título correspondiente establezca otras disposiciones al respecto.
3. En los títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, el TFM se registrará por lo dispuesto en la Orden que establezca los requisitos para la verificación del correspondiente título, sin perjuicio de la aplicación, con carácter subsidiario, de la presente normativa.
4. La Comisión Académica del Máster podrá desarrollar la presente normativa para adecuarla a las características propias de cada Máster. En cualquier caso, las normas que establezcan las comisiones académicas deberán ser públicas y contar con el informe favorable de la Comisión de Reforma de Títulos, Planes de Estudio y Transferencia de Créditos de la Universidad, que comprobará su adecuación a lo dispuesto en esta normativa.

Artículo 2. Naturaleza del Trabajo Fin de Máster.

1. El TFM supone la realización por parte de la/el estudiante de un proyecto, memoria o estudio original y de forma individual, bajo la supervisión de un tutor/a, en el que se integren y desarrollen los conocimientos adquiridos en el seno del Máster.

La finalidad del TFM es la de comprobar el nivel de dominio de los conocimientos, competencias y habilidades que ha alcanzado el/la estudiante, y cuya superación es requisito imprescindible para obtener el título oficial. Deberá estar orientado a la aplicación de las competencias asociadas a la titulación, de forma que se permita evaluar los conocimientos y capacidades adquiridos por el/la estudiante en las áreas de conocimiento del correspondiente Máster, teniendo en cuenta el carácter especializado o multidisciplinar del título y su orientación profesional y/o investigadora.

2. El TFM debe ser defendido y evaluado una vez que se tenga constancia fehaciente de que el/la estudiante ha superado todas las asignaturas restantes del plan de estudios y dispone, por tanto, de todos los créditos necesarios para la obtención del título de Máster Universitario, salvo los correspondientes al propio TFM.

3. Los/las estudiantes con modalidad de acceso por programas académicos con recorridos sucesivos (PARS) podrán defender y ser evaluados del TFM siempre que cumplan los requisitos del artículo 2.2. No obstante, no podrán obtener el título de Máster hasta que acrediten la obtención del título universitario oficial de grado.

4. Los/las estudiantes con modalidad de acceso con matrícula condicionada a un Máster Universitario, podrán defender y ser evaluados del TFM siempre que cumplan los requisitos del artículo 2.2. No obstante, no podrán obtener el título de Máster hasta que acrediten la obtención del título universitario oficial de grado.

5. El TFM podrá realizarse en colaboración, entre la Universidad de Castilla-La Mancha y otras universidades, instituciones o empresas, siempre que exista el correspondiente convenio de colaboración o cooperación educativa.

Artículo 3. Propiedad Intelectual del TFM.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9. h) del Real Decreto 1791/2010, de 30 de

diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, los/las estudiantes de Máster tienen el derecho a contar con el reconocimiento y protección de la propiedad intelectual del Trabajo Fin de Máster y de los trabajos previos de investigación en los términos que se establecen en la legislación vigente sobre la materia.

2. La titularidad del TFM podrá compartirse con los tutores/as, cotutores/as y/o entidades públicas o privadas a las que pertenezcan, en los términos y con las condiciones previstas en la legislación vigente. Para proteger los derechos de explotación originados en el desarrollo del TFM, se reconocerá la autoría en exclusiva del estudiante, cuando el profesor/a solo haya encargado y evaluado el trabajo. En el caso de que el/la tutor/a también haya dirigido y coordinado el trabajo, los coautores/as serán el/la estudiante y el/la tutor/a. El/la estudiante podrá ceder gratuitamente a la UCLM, con el carácter de no exclusividad, los derechos de explotación de su obra y, en especial, los de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de la obra, en cualquiera de las modalidades de explotación existentes, por el período legalmente establecido hasta el paso de la obra a dominio público.

3. En los TFMs propuestos en el marco de una línea de investigación del profesor/a-tutor/a o grupo de investigación de la UCLM, el/la estudiante colaborará en la labor investigadora desarrollando aquellas actividades que formen parte del plan formativo previsto para la elaboración de su TFM. El/la estudiante se compromete a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas la información confidencial a la que tenga acceso respecto de la labor investigadora, y a no utilizar tal información en interés propio o de terceras personas. Atendiendo al carácter formativo de la actividad realizada por el/la estudiante, no se originará a su favor derecho alguno de propiedad intelectual o industrial sobre los resultados derivados de la labor investigadora del profesor/a o grupo. No obstante, si la contribución del estudiante al avance de la investigación fuera significativa, tendrá derecho, en las publicaciones a las que la investigación dé lugar, al reconocimiento de su colaboración en el apartado de agradecimientos o, en su caso, a figurar como coautor de los trabajos publicados en los términos y con las condiciones previstas en la legislación vigente y en el acuerdo firmado previamente a su realización en la propuesta de TFM con el grupo de investigación de la UCLM, (anexo VIII).

4. En los TFMs realizados en colaboración de empresas, entidades u organismos, el/la estudiante colaborará desarrollando aquellas actividades que formen parte del plan formativo previsto para la elaboración de su TFM. El/la estudiante se compromete a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas la información confidencial a la que tenga acceso respecto de la labor en la empresa, entidad u organismo y a no utilizar tal información en interés propio o de terceras personas. La propiedad intelectual del producto/software/investigación/patente resultante del TFM integrado con las herramientas y entornos de la empresa pertenecerá única y exclusivamente a la empresa, no pudiendo el/la estudiante utilizarlas sin el consentimiento expreso de la empresa, entidad u organismo. Sin embargo, la propiedad intelectual del TFM de manera asimilada, así como de los documentos, esquemas, diagramas, modelos, etc. que lo acompañen será compartido, en los términos y con las condiciones que se establecen en la legislación vigente sobre la materia y, en su caso, según se establezca en el correspondiente convenio de colaboración o cooperación educativa, entre el/la estudiante, tutores/as del TFM y la UCLM.

5. La cesión de derechos se realizará en el acto de defensa del Trabajo de Fin de Máster según el modelo incluido en el Anexo VI, en el caso de TFMs desarrollados en el marco de una línea de investigación de la UCLM, o en el Anexo VII, para TFM desarrollados colaboración de empresas, entidades u organismos.

6. La comisión de Ética en la Investigación de la UCLM será quien resuelva los casos de conflicto que pudieran surgir entre las partes implicadas en el desarrollo de la línea de investigación y el TFM, referidos a la propiedad intelectual.

Artículo 4. Matrícula y convocatorias.

1. La matrícula del TFM se realizará dentro del plazo general de matrícula que establezca la UCLM, mediante el abono de los precios públicos que correspondan conforme a los créditos que tenga asignados. Para matricular el TFM será necesario tener matriculadas todas las asignaturas requeridas para finalizar el plan de estudios a excepción del propio TFM.

2. La matrícula dará derecho al estudiante a presentarse a las dos convocatorias oficiales establecidas por la Comisión Académica del Máster en cada curso académico. En la medida de lo posible, estas convocatorias coincidirán con los periodos oficiales de realización de exámenes y pruebas de evaluación aprobados por el Consejo de Gobierno en el calendario académico. Aquel/a estudiante que no haya sido evaluado o no haya defendido su TFM en el curso académico, antes de las fechas establecidas dentro del calendario oficial para el cierre de las actas de TFM, deberá volver a matricularse en el siguiente curso académico.

3. Las Comisiones Académicas de Máster, atendiendo a criterios organizativos y de programación docente, podrán establecer la celebración de las defensas de los TFM de acuerdo con dos modalidades:

- a) Distribuida a lo largo del curso académico, previa petición del estudiante y autorización del tutor/a del TFM.
- b) Agrupadas en al menos dos intervalos temporales comprendidos a lo largo de cada curso académico, dentro de los periodos establecidos en el calendario oficial, permitiéndose la defensa del TFM en las dos convocatorias que, según se recoge en la normativa, existen por curso académico.

4. En cualquier caso, con carácter excepcional y atendiendo a la carga lectiva de los TFM, se podrá establecer la evaluación de la convocatoria ordinaria en el mes de julio y de la extraordinaria entre los meses de septiembre y octubre.

Previa autorización de la Comisión de Reforma de Títulos y Planes de Estudio, se podrán establecer las convocatorias del TFM en periodos distintos.

5. La Comisión Académica del Máster podrá establecer una convocatoria extraordinaria de finalización dirigida a los/las estudiantes que hayan superado todas las asignaturas del plan de estudios, excepto el propio TFM, y se matriculen de esa asignatura en el siguiente curso académico. Dicha convocatoria tendrá lugar en el periodo establecido en el calendario académico para la evaluación de las asignaturas correspondientes al primer cuatrimestre.

6. El acta de evaluación del TFM se podrá cerrar, como máximo, en los cinco días hábiles siguientes a contar desde la fecha de su defensa. Corresponderá a Centro Comisión Académica del Máster velar por el cumplimiento de esta obligación.

Artículo 5. Tutorización del Trabajo de Fin de Máster.

1. El TFM se tutelaré por un profesor/a doctor/a con docencia en el plan de estudios del Máster o con docencia en otros títulos oficiales del centro de impartición del Máster siempre que, en este último caso, tenga líneas de investigación relacionadas con las temáticas del Máster. En el caso de títulos de Máster adscritos al Centro de Estudios de Posgrado de la UCLM, los TFM podrán ser tutelados por un profesor/a doctor/a de las áreas de conocimiento con docencia en la titulación y que tengan líneas de investigación relacionadas con las temáticas del Máster.

El/la tutor/a será responsable de exponer al estudiante las características del TFM, de orientarlo en su desarrollo y de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados, así como de realizar el seguimiento y, en su caso, autorizar su presentación y defensa.

2. La Comisión Académica del Máster, cuando lo aconsejen las características del título, podrá autorizar que un TFM sea tutorizado por dos cotutores/a, siempre que al menos uno de dichos cotutores reúna los requisitos del apartado anterior. El/la otro/a cotutor/a deberá tener docencia en el máster o bien tener líneas de investigación o experiencia profesional relacionadas con las temáticas del máster.

3. Se podrá incorporar un cotutor/a externo a la UCLM para colaborar en la definición y desarrollo del TFM, en los siguientes supuestos:

- a) Si el/la estudiante tiene que desarrollar parte del TFM o su totalidad en colaboración con otras instituciones, organismos o empresas distintos de la UCLM.
- b) Si el/la estudiante desarrolla parte del TFM o su totalidad en el marco un programa de movilidad nacional e internacional de la UCLM.

4. En aquellos TFM que cuenten con dos cotutores/as, para los Máster con perfil investigador, ambos deberán ser doctores. En el caso de Máster con carácter profesionalizante, el segundo cotutor/a, perteneciente a la UCLM o externo, deberá tener al menos una titulación equivalente a nivel MECES 3. En másteres con modalidades investigadora y profesional, la Comisión del Máster podrá autorizar un cotutor/a según criterios anteriores de cualificación en función de la naturaleza del TFM investigadora o profesional.

5. Se requerirá la autorización de la Comisión Académica del Máster en los siguientes supuestos:

- a) Asignación de un tutor/a o cotutor/a académico que no imparta docencia en el Máster.
- b) Asignación de un cotutor/a externo/a a la plantilla de la UCLM.

Artículo 6. Asignación de tema del Trabajo Fin de Máster.

1. Al inicio de cada curso académico y de acuerdo con la docencia asignada por los Departamentos, los profesores/as propondrán, para su tutela, los temas de TFM. Así mismo, el/la estudiante podrá proponer tema de TFM a un tutor/a que decidirá sobre su aceptación. El número de temas propuestos deberá ser al menos igual al número de estudiantes matriculados en el TFM en cada curso académico. Todas las propuestas serán comunicadas a la Comisión del Máster que hará público un listado de las aceptadas, junto con el listado de temas aceptados se publicarán los criterios de evaluación, las normas de estilo, extensión y estructura para la presentación de los Trabajos.

2. El tema objeto del TFM deberá posibilitar su realización por el/la estudiante en el número de horas correspondientes a los créditos ETCS que tenga asignada esta asignatura en el plan de estudios.

3. La Comisión Académica del Máster deberá determinar y publicar los criterios de asignación del TFM, teniendo en cuenta la capacidad y carga docente de cada una de las áreas.

4. También corresponderá a la Comisión Académica del Máster la determinación y publicación, antes de la finalización del periodo de matriculación, del procedimiento para la asignación a los/las estudiantes de los tutores/as y los temas que podrán desarrollarse en la elaboración del TFM.

5. Cuando concurren varias solicitudes a una misma propuesta de TFM, la asignación deberá realizarse de acuerdo con los principios de igualdad y mérito de los/las estudiantes, debiendo establecer la Comisión del Máster en su procedimiento, los baremos a aplicar cuando se dieran estos casos.

6. La asignación del tutor/a y del TFM será realizada por la Comisión del Máster, acogiendo, en la medida de lo posible, las opciones manifestadas por estudiantes y tutores/as. El listado con las asignaciones de tutor/a y tema deberá publicarse en la página web del Máster y en los medios de difusión disponibles al efecto en la UCLM.

Frente a dicha asignación, los tutores/as y estudiantes podrán formular reclamación motivada ante la Comisión del Máster, en el plazo de siete días naturales desde su publicación. La Comisión, previa audiencia a las partes, deberá resolver motivadamente en el plazo de siete días naturales desde la recepción de la reclamación.

7. En los Másteres con una carga lectiva de 60 ECTS, la asignación del tema y del tutor/a para la realización del TFM será realizada por la Comisión Académica antes de la finalización del primer cuatrimestre. En el caso de que la carga lectiva sea superior, será realizada antes de la finalización del primer mes a partir del inicio del primer cuatrimestre del segundo curso académico.

8. La asignación del Trabajo Fin de Máster y Tutor/a tendrá una validez máxima de dos cursos académicos, pasados los cuales deberá procederse a una nueva adjudicación.

9. La Comisión Académica del Máster será quien resuelva los casos de conflicto que pudieran surgir entre las partes implicadas en el desarrollo del TFM.

Artículo 7. Tribunales de Evaluación.

1. Para la evaluación de los Trabajos de Fin de Máster, el Coordinador nombrará, a propuesta de la Comisión Académica del máster, tantos Tribunales de Evaluación, con sus respectivos suplentes, como estime conveniente, atendiendo al número de alumnos matriculados y a los trabajos que se tendrán que desarrollar.

2. Con carácter general, cada Tribunal estará formado por tres profesores/as doctores/as de la UCLM que impartan docencia en el Máster correspondiente o en titulaciones oficiales del Centro Docente de impartición del Máster, siempre que, en este último caso, el profesor/a mantenga líneas de investigación relacionadas con las temáticas del Máster. En el caso de títulos de Máster adscritos al Centro de Estudios de Posgrado de la UCLM, podrán formar parte del Tribunal profesores/as doctores/as de las áreas de conocimiento con docencia en la titulación y que tengan líneas de investigación relacionadas con las temáticas del Máster. Al menos uno de los miembros del tribunal deberá impartir docencia en el curso académico correspondiente al de la convocatoria de defensa del TFM.

3. Con carácter excepcional y, previa autorización expresa de la Comisión Académica del Máster, el Tribunal estará formado por dos profesores/as doctores/as de la UCLM que cumplan los requisitos del apartado anterior y un miembro de reconocido prestigio con líneas de investigación o experiencia profesional relacionada con la temática del TFM, siempre:

a) En los Másteres con carácter investigador, posea el título de doctor.

b) en los Másteres con carácter profesionalizante, posea titulación equivalente a nivel MECES 3.

4. Cada Tribunal estará formado por un/a presidente/a, un/a vocal y un/a secretario/a. La presidencia del Tribunal corresponderá al profesor/a de mayor categoría académica y antigüedad. Actuará como secretario/a del tribunal el profesor/a de la Universidad de Castilla-

La Mancha de menor categoría y antigüedad.

En ningún caso, el tutor/a de un Trabajo Fin de Máster podrá formar parte del Tribunal de evaluación.

5. Los Tribunales de Evaluación se constituirán formalmente con al menos diez días naturales de antelación a la fecha prevista para el comienzo del periodo de defensa de los TFM, para lo cual elaborarán un acta en la que se indicarán el orden de exposición de los estudiantes, así como el día, hora y lugar de celebración de las defensas de los TFM, según el modelo del anexo VIII.

Las fechas para la defensa se establecerán según lo establecido en el art. 4 de este Reglamento. El acta deberá publicarse por el Secretario del Tribunal en la página web del Máster y/o en los medios de difusión disponibles al efecto en la UCLM y, enviarse por correo electrónico a todos los/las estudiantes y profesores/as afectados/as.

6. Los casos de abstención y recusación serán resueltos por la Comisión Académica en base a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 8. Entrega del Trabajo Fin de Máster.

1. Los/las estudiantes deberán entregar, con quince días naturales de antelación a la fecha prevista para el comienzo del periodo de defensa de los TFM, al menos un ejemplar en papel y una copia del TFM en formato digital. Se deberá hacer llegar una copia a cada uno de los miembros que constituyan el Tribunal de Evaluación Junto con el TFM se deberá acompañar la autorización del tutor/a o tutores/as. A estos efectos se utilizará el modelo del Anexo I. La Comisión Académica del Máster establecerá el procedimiento para la entrega del TFM.

2. Previa autorización del estudiante, la copia en formato digital podrá ser consultada en la página web de la UCLM a través del repositorio universitario institucional de recursos abiertos.

3. En caso de no autorización, según lo previsto en el Anexo I, el/la estudiante podrá reclamar en el plazo de siete días hábiles, desde que el tutor/a-tutores/as comuniquen su decisión al estudiante, ante la Comisión Académica del Máster que, oídas las partes, resolverá de forma motivada en el plazo de siete días hábiles desde la recepción de la reclamación.

4. Cuando concurren circunstancias excepcionales tales como la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes, el/la estudiante solicitará a la Comisión Académica del Máster la restricción de la publicidad o, en su caso, omisión de los aspectos del TFM que se consideren objeto de protección, hecho que debe ser conocido y aceptado previamente por todos los miembros del Tribunal colegiado. En estos casos los miembros del tribunal pueden solicitar revisar la información con restricción de comunicación pública del TFM en presencia de estudiante y/o empresa, firmando un compromiso de confidencialidad.

Artículo 9. Defensa del Trabajo Fin de Máster.

1. La defensa del TFM será realizada por los/las estudiantes de manera pública y presencial. Será posible la defensa online del TFM en aquellos títulos de modalidad virtual y que contemplen expresamente este formato de defensa en su memoria verificada. Para las defensas online, se seguirán los protocolos establecidos y publicados por el vicerrectorado con competencias en titulaciones oficiales.

Con carácter excepcional el vicerrector/a con competencia en titulaciones oficiales podrá autorizar la defensa a distancia de forma virtual por razones de emergencia, siempre y cuando concurran las condiciones técnicas, administrativas y económicas que permitan su viabilidad. Dicha autorización requerirá previa petición formal y motivada por e/la estudiante y tutor/a, así como informe favorable de la Comisión Académica del Máster.

La comisión académica del máster deberá solicitar antes de la fecha de defensa la modalidad virtual, para su aprobación por el Vicerrectorado con competencias en titulaciones oficiales.

2. La defensa estará compuesta de una fase de exposición y una fase de preguntas del tribunal.

El/la estudiante en la fase de exposición deberá exponer los objetivos, la metodología, el contenido y las conclusiones de su Trabajo Fin de Máster. En la fase de preguntas posterior, deberá contestar a las preguntas, aclaraciones, comentarios y sugerencias que pudieran plantearle los miembros del Tribunal sobre la realización y defensa del TFM.

2. La exposición del estudiante, como norma general, tendrá una duración entre 10 y 45 minutos y una fase de preguntas del tribunal con una duración mínima de 15 minutos. El tiempo máximo establecido para la exposición y tiempo de fase de preguntas deberán indicarse en la citación. Se podrá especificar, en la normativa propia de cada titulación, los tiempos concretos dentro de estos requisitos. En ningún caso el tiempo máximo de defensa total, incluyendo la fase de exposición y la fase de preguntas, deberá exceder de 90 minutos.

3. En titulaciones dobles de máster con universidades extranjeras, la defensa de los TFM realizados fuera de la UCLM, será pública pudiendo desarrollarse de forma presencial o híbrida. En este último caso, la defensa podrá tener lugar en cualquiera de las universidades que constituyen el título doble, debiendo compartir el/la estudiante y al menos un miembro del tribunal el mismo espacio físico, ya sea este el aula o espacios académicos especializados. El resto de los miembros del Tribunal podrán comparecer de forma virtual.

El tribunal estará formado según lo establecido en el artículo 7.2.

4. En estancias realizadas en los programas de movilidad, los TFM realizados fuera de la UCLM, se deberán desarrollar, en todo caso, cumpliendo los siguientes requisitos, que deberán ser comprobados por el coordinador/a de internacionalización/movilidad y autorizar, si procede, el desarrollo del TFM en la universidad externa:

a) El TFM de la universidad externa deberá tener al menos el mismo número de créditos ECTS que el Máster en la UCLM. En el caso de que el sistema implantado en la universidad de destino no sea el ECTS, la equivalencia se hará por número de horas de trabajo.

b) El TFM deberá tener un tutor/a de la UCLM que cumpla los requisitos del apartado 5.1 de esta normativa.

c) El tutor/a de la UCLM deberá autorizar la presentación y defensa del trabajo, conforme al modelo del Anexo I.

d) Una vez defendido y evaluado el TFM, el/la estudiante deberá entregar mediante el procedimiento que establezca la Comisión Académica del Máster de la UCLM en el que se encuentre matriculado:

i. Al menos un ejemplar en papel y una copia del TFM en formato digital, que deberá contener, al menos, el resumen, motivación y conclusiones, en español.

ii. Autorización firmada del tutor/a de la UCLM conforme al modelo del Anexo I.

iii. Acta de evaluación (Anexo III-B) cumplimentada y firmada por la universidad externa.

5. La realización, entrega y defensa del TFM se podrá llevar a cabo en un idioma distinto al castellano a petición del estudiante y autorizado por el tutor/a o tutores/as, esta solicitud se

dirigirá a la Comisión Académica del Máster que resolverá, siempre que el idioma elegido por el/la estudiante se encuentre entre los que, en su caso, se han utilizado en la impartición del máster conforme a lo dispuesto en la memoria verificada del título. En caso de que la defensa se realice en un idioma distinto del español, obligatoriamente la motivación y las conclusiones se tendrán que realizar también en español. Los miembros del tribunal deberán acreditar el dominio del idioma empleado en la defensa del TFM.

Artículo 8. Evaluación y calificación.

1. El Tribunal dará audiencia al tutor/a, para que con una breve exposición informe sobre el trabajo presentado por el/la estudiante. A criterio del Tribunal el trámite de audiencia podrá ser sustituido por la presentación de un informe escrito por el tutor/a.
2. Tras la audiencia al tutor/a o, en su caso, visto el informe (según Anexo II), el Tribunal deliberará a puerta cerrada sobre la calificación que le corresponde al estudiante conforme a los criterios de evaluación previamente establecidos.
3. El tribunal deberá verificar que en el TFM se sinteticen las competencias adquiridas en las enseñanzas incluyendo las competencias generales y transversales de la titulación.

La evaluación del trabajo se realizará de acuerdo con los siguientes criterios generales:

- I. Contenido técnico y científico (mínimo 30%).
- II. Expresión escrita, calidad gráfica y editorial (mínimo 10%).
- III. Exposición (mínimo 20%).
- IV. Originalidad, innovación e interés (mínimo 10%).

Con carácter previo al inicio del curso académico, las Comisiones Académicas de Máster deberán fijar los pesos de los criterios generales de evaluación, si la normativa propia de TFM del Máster no lo desarrolla. Se podrán adecuar los criterios generales y añadir nuevos según las peculiaridades, competencias y resultados de aprendizaje del título con una normativa propia de TFM de Centro o titulación, todo ello, sin perjuicio de la aplicación de los criterios anteriormente definidos

4. La calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que se añadirá su correspondiente calificación cualitativa:

0 4,9	Suspense (SS)
5,0 – 6,9	Aprobado (AP)
7,0 – 8,9	Notable (NT)
9,0 – 10	Sobresaliente (SB)

En caso de que la calificación sea “suspense”, el Tribunal hará llegar, dentro de los siguientes 7 días hábiles tras la publicación del acta, un informe con las recomendaciones oportunas al estudiante y al tutor/a para la mejora del trabajo y su posterior evaluación.

5. Las decisiones del tribunal se adoptarán por consenso o por votación.

6. En el caso de una calificación por consenso, el Tribunal evaluador redactará y firmará el certificado de aptitud (anexo III de esta normativa) y el acta de calificación del TFM (anexo IV de esta normativa). El Presidente hará público el certificado de aptitud del TFM, con la calificación de apto o no apto, y lo remitirá al Coordinador del Máster junto con el acta de calificación.

7. En el caso de que el Tribunal no adopte una decisión por consenso, se realizará una votación en la que cada miembro cada miembro votará si el TFM es apto o no apto, reflejando el resultado en el certificado de aptitud del TFM.

Además, cada miembro del tribunal redactará y firmará el Acta de Calificación individual del TFM, según el modelo del anexo V.

El Presidente hará público el certificado de aptitud del TFM, con la calificación de apto o no apto, y remitirá al Coordinador del Máster las actas individuales de calificación del TFM en sobre cerrado al Coordinador del Máster. La calificación final será la media de las actas individuales. En el caso de que la media sea inferior a 5.0 y en el certificado de aptitud conste "apto", la calificación será de 5.0. En el caso en el que la media sea superior a 5.0 y en el certificado de aptitud conste "no apto", la calificación final será de un 4.5.

8. Cada Tribunal de evaluación podrá proponer la concesión motivada de la mención de "Matrícula de Honor" a Trabajos de Fin de Máster que haya evaluado y que haya obtenido una calificación igual o superior a 9. La Comisión Académica del Máster, oídos los presidentes de los Tribunales, decidirá sobre la asignación de estas menciones, trasladando su decisión al Coordinador.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, el número de estas menciones no podrá exceder del 5 % de los/las estudiantes matriculados en la asignatura, salvo que el número de estudiantes matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola Matrícula de Honor.

Una vez concluidas todas la evaluaciones de TFM y en un plazo máximo de 30 días naturales desde la fecha máxima de finalización de actas de TFM, establecida en el calendario oficial, la Comisión Académica del Máster, a la vista de los informes emitidos por los Tribunales de Evaluación y, en su caso, oídos los distintos Presidentes, otorgará la mención de "Matrícula de Honor" a los TFM que considere oportuno atendiendo a la limitación anterior.

9. Las calificaciones otorgadas por cada Tribunal serán trasladadas al acta de la asignatura TFM que será única e irá firmada por el Coordinador del Máster.

10. La revisión o reclamación de las calificaciones finales de los TFM se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Evaluación del Estudiante de la UCLM.

La memoria del TFM se conservará en la Dirección o Secretaría del centro docente durante un plazo de cinco años, en soporte físico y digital, transcurrido el cual se transferirá al archivo de campus correspondiente de acuerdo con el procedimiento establecido.

Artículo 9. TFM desarrollados en máster en un itinerario dual

Los títulos universitarios oficiales de Máster que incluyan una Mención Dual, según el artículo 22 del Real Decreto 822/2021, tendrán un proyecto formativo común que se desarrollará complementariamente en el centro universitario y en una entidad colaboradora, que podrá ser una empresa, una organización social o sindical, una institución o una administración, bajo la supervisión y el liderazgo formativo del centro universitario, y cuyo objetivo es la adecuada

capacitación del estudiantado para mejorar su formación integral y mejorar su empleabilidad con entre el 25 y el 50 por ciento de los créditos dentro de tales porcentajes deberá incluirse el trabajo fin de Grado o de Máster. Estos TFM se realizarán según la normativa para el diseño, elaboración y aprobación de los planes de estudios de grado y máster con menciones duales.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Normativa sobre la Elaboración y Defensa del Trabajo Fin de Máster aprobada por el Consejo de Gobierno de 11 de noviembre de 2009 y las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a la presente normativa.

Disposición final primera. Normativa aplicable.

Son de aplicación las normas y procedimientos de la Universidad de Castilla-La Mancha que se encuentren en vigor y que se refieran, entre otras, al sistema de evaluación, al reconocimiento y transferencia de créditos y a la movilidad de estudiantes.

Disposición final segunda. Habilitación para el desarrollo de esta normativa.

Se habilita al Vicerrectorado con competencias en titulaciones oficiales, previa consulta a la comisión de reforma de títulos, planes de estudios y transferencia de créditos, para el desarrollo de esta normativa, así como para la interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en su aplicación.

Disposición final tercera. Consideraciones lingüísticas.

Todas las denominaciones contenidas en esta normativa referidas a figuras académicas se entenderán realizadas indistintamente en género masculino y femenino y se utilizarán según el sexo del titular al que se refiere.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

Este Reglamento entrará en vigor el curso académico siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.